



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-095)

Proceso      Ordinario Laboral–Única Instancia  
Radicación    68081-31-05-001-2017-00239-00  
Demandante   MARLENE CALDERON ALHUCENA C.C. 37.928.4559  
Demandado    NELLY MARÍN LEAL C.C. 37.927410

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Mediante providencia del 27 de marzo de 2019, el entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja admitió la demanda ordinaria de la referencia y ordeno notificar personalmente a la parte demandada impartándole trámite de primera instancia<sup>1</sup>.

No obstante en auto del 4 de abril de 2019, modificó el auto de fecha 27 de marzo de 2019 advirtiéndole que el proceso tendría el trámite de única instancia motivo por el cual citó a las partes para celebrar audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS el día 5 de junio de 2019.

El día 3 de mayo de 2019, se llevó a cabo la notificación personal por parte del despacho a la señora NELLY MARÍN LEAL informándole la fecha de audiencia que había sido señalada, según consta en el folio 51 del numeral 01 del expediente digital.

El día 31 de mayo de 2019, se allega al entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja sustitución de poder por parte de la apoderada de la demandante MARIA IRENE ARIAS SILVA, al estudiante de consultorio jurídico JAIME YESID VERA CARVAJAL quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.252.373 como estudiante del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.

El día 4 de junio de 2019 se arrió al Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja, poder conferido por parte de la demandada NELLY MARÍN LEAL, por tal razón se reconoce personería jurídica al abogado GERMA AUGUSTO ARISTIZABAL ARDILA,

---

<sup>1</sup> Folio 44 del numeral 01 del expediente digital

Proceso           Ordinario Laboral-Única Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2017-00239-00  
Demandante      MARLENE CALDERON ALHUCENA C.C. 37.928.4559  
Demandado       NELLY MARÍN LEAL C.C. 37.927410

quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.220.372 y porta la T.P. No. 221.130 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada NELLY MARÍN LEAL<sup>2</sup>.

Según consta en las documentales visibles a folios 57 y 58 del numeral 01 del expediente digital, si bien el apoderado judicial de la parte actora indicó haber comparecido con su prohijada sin que se hubieran presentada la demanda y su apoderado judicial, no lo es menos que dicha circunstancia no se encuentra acreditada dentro del expediente y frente a ello no se hace preciso formular alguna consideración pues desconoce el Despacho los motivos por los cuales la audiencia no se llevó a cabo.

Frente al escrito de contestación que se encuentra inserto de folios 59 y s.s. del numeral 01 del expediente digital, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada NELLY MARIN LEAL se pronunciará el Juzgado una vez se constituya en audiencia pública habida cuenta que nos encontramos frente a un proceso de única instancia.

Por otra parte, conforme consta en el numeral 03 del expediente digital en fecha 18 de noviembre de 2021, se allegó sustitución de poder conferido a la estudiante de consultorio jurídico KAREM LORENA HERAZO NIÑO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.193.674 y porta el código estudiantil No. 546.646 como estudiante activa del consultorio jurídico, a quien se reconoce como apoderada judicial de NELLY MARÍN LEAL.

Avizorando el estado del proceso, se evidencia que no se ha fijado nueva fecha para realizar la diligencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, así las cosas, una vez analizado y avocado conocimiento el presente proceso, procede este despacho a convocar a las partes para el día **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** para celebrar audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los

---

<sup>2</sup> Folio 54 del numeral 01 del expediente digital

Proceso           Ordinario Laboral-Única Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2017-00239-00  
Demandante      MARLENE CALDERON ALHUCENA C.C. 37.928.4559  
Demandado       NELLY MARÍN LEAL C.C. 37.927410

sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.** RECONOCER personería jurídica al abogado GERMAN AUGUSTO ARISTIZABAL ARDILA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.220.372 y porta la T.P. No. 221.130 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada NELLY MARÍN LEAL.

**TERCERO.** RECONOCER personería jurídica a la estudiante de consultorio jurídico KAREM LORENA HERAZO NIÑO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.193.674 y porta el código estudiantil No. 546.646 como estudiante activa del consultorio jurídico, como apoderada de la demandada NELLY MARÍN LEAL.

**CUARTO.** CONVOCAR a las partes para el día **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** para celebrar audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**QUINTO.** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la

Proceso           Ordinario Laboral-Única Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2017-00239-00  
Demandante      MARLENE CALDERON ALHUCENA C.C. 37.928.4559  
Demandado       NELLY MARÍN LEAL C.C. 37.927410

Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82500ec96791a806f06dd2867a72e7f0b8379b9e4629cbd4b818602b835d05fa**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**